

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 300.773/1971 promovido por el Procurador don Gonzalo Castelló Gómez Trevijano, en nombre y representación de don Antonio Fontán Pérez, como Director del diario "Madrid", contra resolución del Consejo de Ministros de 13 de agosto de 1971, en cuanto desestimatoria del recurso de súplica interpuesto por el recurrente contra resolución del propio Consejo de 2 de abril anterior, en la que se le impuso sanción de multa de 250.000 pesetas por estar tales resoluciones ajustadas a derecho sin expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1966, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el "Boletín Oficial del Estado".

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1974.—P. D., el Subsecretario, Oreja Aguirre.

Hmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

6023

ORDEN de 2 de marzo de 1974 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso administrativo seguido entre don Julián Gómez Jaras y la Administración General del Estado.

Hmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 301.016, seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo entre don Julián Gómez Jaras, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de 30 de noviembre de 1971, que denegó la petición de nulidad de los exámenes de ingreso en la Escuela Oficial de Cinematografía, celebrados en 1970, ha recalcado sentencia en 22 de diciembre de 1973, cuya parte dispositiva literalmente dice:

Fallamos: Que rechazando las causas de inadmisibilidad alegadas por el Abogado del Estado, debemos desestimar como desestimamos el recurso interpuesto en su propio nombre por don Julián Gómez Jaras contra el acuerdo directivo de 21 de junio de 1971 y la resolución del Ministerio de Información y Turismo de 30 de noviembre del mismo año, desestimatoria de la alzada interpuesta contra la anterior, que denegaron la petición de nulidad de los exámenes de ingreso en la Escuela Oficial de Cinematografía celebrados en 1970, cuyas resoluciones confirmamos por estar ajustadas a derecho, sin hacer especial condón de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1966, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el "Boletín Oficial del Estado".

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1974.—P. D., el Subsecretario, Oreja Aguirre.

Hmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

6024

ORDEN de 4 de marzo de 1974 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso administrativo seguido entre «Reunión de Empresarios, S. A.» y la Administración General del Estado.

Hmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 200.999 seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo entre «Reunión de Empresarios, S. A.», como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de 7 de diciembre de 1971, sobre multa de 15.000 pesetas a la Empresa del cine Marvi, de Madrid, ha recalcado sentencia en 28 de diciembre de 1973, cuya parte dispositiva literalmente dice:

Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Reunión de Empresarios, S. A.", contra la resolución que por el Ministerio de Información y Turismo

pronunció el siete de diciembre de mil novecientos setenta y uno, resolutoria de la alzada contra la Resolución que la Dirección General de Cultura Popular y Espectáculos dictó el veintiocho de julio de mil novecientos setenta, sobre imposición de sanción pecuniaria a la recurrente, por estar ajustadas a derecho estas resoluciones; y no procede una condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado", e insertará en la "Colección Legislativa" lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1966, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el "Boletín Oficial del Estado".

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1974.—P. D., el Subsecretario, Oreja Aguirre.

Hmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

6025

RESOLUCION de la Comisión Nacional de Turismo por la que se concede el título de «Libro de Interés Turístico» a la obra «Todo Santander y Costa Esmeralda».

Vista la instancia presentada por don Salvador Gómez Arribas, Director general de Editorial «Escudo de Oro», solicitando se declare «Libro de Interés Turístico» a la obra «Todo Santander y Costa Esmeralda», publicada por dicha Editorial, y, de acuerdo con los informes preceptivos emitidos en cumplimiento de la Orden ministerial de 10 de julio de 1965,

Esta Comisión Nacional de Turismo ha tenido a bien conceder el título de «Libro de Interés Turístico» a la obra anteriormente mencionada.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 26 de febrero de 1974.—El Comisario Nacional, Perona Larráz.

6026

RESOLUCION de la Comisión Nacional de Turismo por la que se concede el título de «Libro de Interés Turístico» a la obra «Guía de C'an Picafort y Alrededores», de Gabriel Barceló Mas.

Vista la instancia presentada por don Gabriel Barceló Mas solicitando se declare «Libro de Interés Turístico» a la obra «Guía de C'an Picafort y Alrededores», de la que es autor, y, de acuerdo con los informes preceptivos emitidos en cumplimiento de la Orden ministerial de 10 de julio de 1965,

Esta Comisión Nacional de Turismo ha tenido a bien conceder el título de «Libro de Interés Turístico» a la obra anteriormente mencionada.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 27 de febrero de 1974.—El Comisario nacional de Turismo, Perona Larráz.

6027

RESOLUCION de la Comisión Nacional de Turismo por la que se concede el título de «Libro de Interés Turístico» a la obra «Jinetes por el Carrizo», de la que son autores Jesús Hervella García, Florencio Domínguez del Campo y Manuel Couceiro Muñoz.

Vista la instancia presentada por don Jesús Hervella García, don Florencio Domínguez del Campo y don Manuel Couceiro Muñoz solicitando se declare «Libro de Interés Turístico» a la obra «Jinetes por el Carrizo», de la que son autores, y, de acuerdo con los informes preceptivos emitidos en cumplimiento de la Orden ministerial de 10 de julio de 1965,

Esta Comisión Nacional de Turismo ha tenido a bien conceder el título de «Libro de Interés Turístico» a la obra anteriormente mencionada.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 27 de febrero de 1974.—El Comisario nacional de Turismo, Perona Larráz.

6028

RESOLUCION de la Comisión Nacional de Turismo por la que se concede el título de «Catálogo Artístico-Monumental y Arqueológico de la Diócesis de Zamora», de David de las Heras Hernández.

Vista la instancia presentada por don David de las Heras Hernández, Dicán de la catedral de Zamora, solicitando se declare «Libro de Interés Turístico» a la obra «Catálogo Artístico-